



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 064- 2020 - MDC

Catacaos, 12 de Febrero de 2020.

VISTO:

La Carta N°001 de fecha 13 de Enero de 2020, suscrito por la Sra. **ANHELA STEFANY EDELISA FLORES PACHECO**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 051-2020-MDC-SGP de fecha 29 de Enero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 037-2020-MDC-GA de fecha 30 de Enero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, el Informe N° 0076-2020/MDC.GAJ de fecha 07 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0363-2020-GPyP/ MDC de fecha 12 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 001 de fecha 13 de Enero de 2020, suscrito por la Sra. **ANHELA STEFANY EDELISA FLORES PACHECO**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe N° 051-2020-MDC-SGP de fecha 29 de Enero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 002-2020-MDC / D.LEG. N°276-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS, de fecha 22 de Enero de 2020, empleado contratado quien ha laborado desde el día 01/05/2019 hasta 31/12/2019 como Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 00 años con 08 meses y 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 1,524.54 (Mil Quinientos Veinticuatro con 54/100 Soles) a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	2,590.70
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 215.89 x 08 meses	1,727.13
Un Treintavo	0.00
Total	1,727.13
Descuento AFP HABITAD 11.73%	(-) 202.59
Total a pagar	1,524.54

Que, el Gerente de Administración mediante el Informe N° 037-2020-MDC-GA de fecha 30 de Enero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional de la Sra. **ANHELA STEFANY EDELISA FLORES PACHECO**, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0076-2020/MDC.GAJ de fecha 07 de Febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 194° de la constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala: "RÉGIMEN LABORAL LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS MUNICIPALIDADES se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley".

Que, el Reglamento de la D. L. 276 ha señalado **DERECHO A VACACIONES: ACUMULACIÓN DE PERIODOS VACACIONALES** Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones Cuando corresponda.

Que, además se ha señalado que: **VACACIONES: COMPENSACIÓN VACACIONAL** Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrato, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, en mérito a lo señalado a las normas legales vigentes, y a los informes de la referencia, es pertinente declarar procedente la solicitud presentada por la Sra. **ANHELA STEFANY EDELISA FLORES PACHECO**, y hacer efectivo el pago comprendido en la liquidación N° 002-2020-MDC/D.LEG. N°276-SGP

Que, con el Informe N° 0363-2020-GPyP/MDC de fecha 12 de Febrero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 00303-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Febrero del 2020 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 1,727.13 (Mil Setecientos Veintisiete con 13/100 Soles), con cargo a la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados - RUBRO 07 FONCOMUN.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE. la solicitud de fecha 13 de Enero de 2020, presentado por la Sra. **ANHELA STEFANY EDELISA FLORES PACHECO**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Sra. **ANHELA STEFANY EDELISA FLORES PACHECO**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de (00) años 08 meses con 00 días, la suma de S/ 1,524.54 (Mil Quinientos Veinticuatro con 54/100 Soles).

Remuneración Bruto 2019	2,590.70
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 215.89 x 08 meses	1,727.13
Un Treintavo	0.00
Total	1,727.13
Descuento AFP HABITAD 11.73%	(-) 202.59
Total a pagar	1,524.54

ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Sra. **ANHELA STEFANY EDELISA FLORES PACHECO**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 1,727.13 (Mil Setecientos Veintisiete con 13/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS


Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL